



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JE-029/2024.

**ACTOR:** JOSÉ FÉLIX SOLÍS  
MORALES, REPRESENTANTE  
PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

VISTO el estado procesal que guardan los autos.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO. Requerimiento para mejor proveer.** Del análisis al escrito de demanda, y a fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30<sup>2</sup> y 44, fracción IV<sup>3</sup> de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere a la autoridad responsable, remita:**

- El Convenio de candidatura común denominada "Sigamos Haciendo Historia en Tlaxcala", presentado por los partidos políticos MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Tlaxcala, Redes Sociales Progresistas Tlaxcala y Fuerza por México Tlaxcala; para la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; debiendo acompañar los anexos presentados por tales institutos políticos para la solicitud del registro en cuestión.
- Así mismo, remitir la modificación del convenio antes referido y los anexos presentados para tal efecto.

<sup>1</sup> En lo subsecuente todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.

<sup>2</sup> Artículo 30. El Tribunal Electoral podrá ordenar el desahogo de las pruebas que estime pertinentes para conocer la verdad de los hechos, siempre que no sea obstáculo para resolver los medios de impugnación dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

<sup>3</sup> Artículo 44.

(...)IV. Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por esta ley, o en su caso, se hayan desahogado satisfactoriamente las prevenciones, el Magistrado instructor dictará el auto de admisión que corresponda. En el mismo auto ordenará se reciban las pruebas ofrecidas por las partes cuando así proceda y, en su caso, **requerirá los documentos e informes y ordenará las diligencias que estime necesarias para resolver;**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Información que deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de cuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, se hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>4</sup>.

**SEGUNDO. Admisión.** Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio.

**TERCERO. Pruebas ofrecidas por la parte actora.** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracciones I, V y VI de la Ley de Medios, se admiten las pruebas ofrecidas por la promovente en el escrito de demanda, consistentes en las documentales referidas y instrumental de actuaciones y presunciones en su doble aspecto, legal y humana.

**CUARTO. Pruebas ofrecidas por la parte responsable.** Se advierte que la misma no ofreció prueba alguna al momento de formular el informe circunstanciado respectivo; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento a las partes que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, pueden remitir la información requerida a través del correo

<sup>4</sup> **Artículo 74.** Para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, así como los acuerdos y resoluciones que se dicten, y para mantener el orden, respeto y consideración debidos a las autoridades electorales, el Magistrado instructor o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral podrán aplicar cualquiera de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias siguientes:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación;

III. Multa hasta por mil veces el salario mínimo vigente en el Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

IV. Auxilio de la fuerza pública.

V. Arresto hasta por treinta y seis horas.

COEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA



nDIVnpd0HFCkhrRB6KW3aVsU



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

electrónico en [partes@tetlax.org.mx](mailto:partes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye a la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, trascurridos los plazos derivados del presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; notifíquese: al actor y a la autoridad responsable, en el correo señalado para tal efecto; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, **Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el Magistrado **Miguel Nava Xochitiotzi** y el Secretario de Estudio y Cuenta **Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcala.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

COPIADO



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

ipd0HFChRB6KW3aVsU